

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0987/18 RIETER / ELECTRO-JET**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha **31 de octubre de 2018** ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación que consiste en la adquisición del control conjunto por parte de RIETER HOLDING AG (en adelante RIETER) de ELECTRO-JET, S.L (en adelante ELECTRO-JET), mediante la compra por RIETER del 25% de las participaciones sociales de ELECTRO-JET<sup>12</sup> a los actuales socios accionistas, en concreto, un [...]% a INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES ROVIRA, S.L. (en adelante INGENIERÍA ROVIRA)<sup>3</sup> y un [...]% a [...]. De esta manera, la estructura de societaria de ELECTRO-JET tras la presente operación quedará de la siguiente forma: (i) [...] será propietaria del [...]% de las participaciones; (ii) INGENIERÍA ROVIRA será propietaria del [...]% de las participaciones y (iii) RIETER será propietaria del 25% restante.
- (2) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Contrato de compraventa de participaciones sociales suscrito con [...] e INGENIERÍA ROVIRA (“Vendedoras”) con RIETER (“Compradora”) el [...] (en adelante “el Contrato”).
- (3) Por otra parte, y con carácter previo y vinculado a la Operación, ELECTRO-JET adquirirá el 100% de las participaciones de las empresas españolas MECATEX SOLUTIONS, S.L. (“MECATEX”) e INDUSWORK, S.L. (“INDUSWORK”)<sup>4</sup>, y el 75% de las acciones de la sociedad india ELECTRO-JET MACHINERY (Pvt) LTD. (“ELECTRO-JET MACHINERY”)<sup>5</sup> pasando a estar también controlada por ELECTRO-JET, y por ende, tras la presente operación, conjuntamente por INGENIERIA ROVIRA y RIETER.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 30 de noviembre de 2018, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

---

<sup>1</sup> Se indica entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial

<sup>2</sup> La venta del 25% de las participaciones a RIETER se hará, a partes iguales, por los actuales socios: [...] (que venderá un [...]% de sus participaciones) e INGENIERÍA ROVIRA (que venderá otro [...]%)

<sup>3</sup> INGENIERIA ROVIRA está controlada en un [...]% por el [...] y en un [...]% por [...]. En relación a ELECTRO-JET, el control actual es en [...]% por INGENIERIRA ROVIRA y el otro [...]% por [...]

<sup>4</sup> En relación a MECATEX e INDUSWORK, las partes indican que ambas empresas tienen las dos los mismos dos socios al [...], [...] y [...]. Ninguna de estas dos sociedades (MECATEX e INDUSWORK) comercializa productos propios a terceros, sino que ambas se limitan a **trabajar exclusivamente en la fabricación de piezas** para los productos de ELECTRO-JET (son ventas internas), a petición de esta última, ya que las piezas son exclusivas de las máquinas de ELECTRO-JET. Las partes han aportado las minutas de compraventa, ya que indican que esta operación es una mera reorganización interna

<sup>5</sup> En cuanto a ELECTRO-JET MACHINERY, empresa activa desde 2005, ésta tiene un acuerdo [...] con ELECTRO-JET que le permite la **fabricación y comercialización de mecheras bajo la marca Electro-jet** y prestar **servicios de montaje** a sus propios clientes y a los clientes de Electro **fuera de EEE**. Los accionistas actuales de ELECTRO-JET MACHINERY son personas físicas de nacionalidad india y tras la adquisición del 75% de las acciones, ELECTRO-JET pasará a controlarla de manera exclusiva. Además, ELECTRO-JET MACHINERY suministra a ELECTRO-JET, a nivel nacional, materiales no específicos (tornillos, tuercas, arandelas, cilindros y soportes metálicos varios) de la maquinaria de ELECTROJET, adquiridos a terceros.

- (5) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (6) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (7) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 b) de la mencionada norma.

### **III. EMPRESAS PARTICIPES**

#### **III.1. RIETER HOLDING AG**

- (8) RIETER HOLDING AG (en adelante RIETER) es una compañía suiza con sede en Winterhur, cantón de Zúrich, activa a nivel internacional en la fabricación de maquinaria para el hilado. La compañía desarrolla y fabrica maquinaria, sistemas y componentes utilizados para convertir fibras naturales y artificiales y sus mezclas en hilos. RIETER cubre los procesos de preparación de hilatura, así como los cuatro procesos de hilatura final actualmente existentes en el sector de fabricación de textiles. RIETER cuenta con 18 plantas de fabricación en diez países, y emplea aproximadamente a 5.250 trabajadores.
- (9) El negocio de RIETER se divide en tres grupos de negocio: (i) Máquinas y Sistemas; (ii) Postventa; y (iii) Componentes.
- (10) La facturación de RIETER en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

<b>TABLA 1: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE RIETER 2017</b>		
<b>(millones de Euros)</b>		
<b>MUNDIAL</b>	<b>UE</b>	<b>ESPAÑA</b>
[<2.500]	[<250]	[<60]

#### **III.2. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES ROVIRA, S.L.**

- (11) INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES ROVIRA, S.L. (en adelante INGENIERÍA ROVIRA) es una empresa dedicada a la prestación de servicios técnicos de dirección, planificación y control de calidad de instalaciones y maquinaria industrial, y a la construcción, reparación comercialización, mantenimiento y alquiler de aeronaves de todo tipo en España. En la actualidad, INGENIERÍA ROVIRA no posee el control sobre ninguna otra sociedad.
- (12) La facturación de INGENIERÍA ROVIRA en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

<b>TABLA 2: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE INGENIERÍA ROVIRA 2017</b>		
<b>(millones de Euros)</b>		
<b>MUNDIAL</b>	<b>UE</b>	<b>ESPAÑA</b>

[<2500]	[<250]	[<60]
---------	--------	-------

### III.3. ELECTRO-JET, S.L.

- (13) ELECTRO-JET, S.L. (en adelante ELECTRO-JET) es una empresa española con sede en Gurb, Cataluña, que lleva más de 35 años en el sector y actualmente activa a nivel mundial en el mercado de fabricación y comercialización de maquinaria para la industria textil.
- (14) Actualmente ELECTRO-JET se encuentra controlada de manera conjunta con un: (i) [...] % de sus participaciones sociales por [...] y (ii) el otro [...] % por INGENIERÍA ROVIRA (que es propiedad del [...] en un [...] % y la [...] en un [...] %).
- (15) ELECTRO-JET ofrece una amplia gama de productos requeridos para las distintas fases del proceso industrial textil: (i) limpiadores aspiradores; (ii) mecheras; (iii) transporte automático; (iv) maquinaria para el embalaje y la paletización; (v) maquinaria para la manipulación de tubos; y (vi) equipos auxiliares.<sup>6</sup>
- (16) ELECTRO-JET no tiene acciones en ninguna sociedad, sin embargo, las accionistas de ELECTROJET, [...], y [...] a través de su participación en INGENIERIA ROVIRA, controlan conjuntamente, poseyendo cada una un [...] % del capital social de las sociedades INDUSWORK y MECATEX, cuya actividad se limita a la fabricación de piezas exclusivas para los productos de ELECTROJET, no comercializando su producción a ningún otro operador.
- (17) La facturación de ELECTRO-JET en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 3: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ELECTRO-JET 2017 (millones de Euros)		
MUNDIAL <sup>7</sup>	UE	ESPAÑA
[<2500]	[<250]	[<60]

### III.4. MECATEX SOLUTIONS, S.L. (“MECATEX”) e INDUSWORK, S.L. (“INDUSWORK”)

- (18) MECATEX SOLUTIONS, S.L. (en adelante MECATEX) e INDUSWORK, S.L. (en adelante INDUSWORK) son empresas controladas por los mismos dos socios al [...] %, [...] y [...], que son a su vez socias de ELECTROJET.

<sup>6</sup> ELECTRO-JET también lleva a cabo, de forma residual, actividades de trabajos láser, actividades relativas a subproductos y residuos (venta de chatarra y restos de hierro que quedan después de la fabricación) y producción de energía eléctrica (cuentan con una pequeña placa solar y venden la energía que genera). Según las partes, La facturación por las actividades de trabajos láser y relativas a subproductos y residuos en España fue de [...] euros en el año 2017 y supuso menos del [...] % de la facturación total de Electro-jet. La facturación por actividades relativas a la producción de energía fue de [...] euros en España en 2017 y supuso menos del [...] % de su facturación total.

<sup>7</sup> Incluye las ventas de la sociedad india ELECTRO-JET MACHINERY, que forma parte del perímetro de la Operación y que ascendieron a [...] de euros, de los cuales en España se facturaron [...] euros. No se incluye la facturación de MECATEX e INDUSWORK en la medida en que estas empresas no realizan ventas a terceros.

- (19) Ninguna de estas dos sociedades comercializa productos propios a terceros, sino que ambas se limitan a trabajar exclusivamente en la fabricación de piezas exclusivas para los productos de ELECTRO-JET (ventas internas), a petición de esta última, y que no son compatibles con otras máquinas.
- (20) Por lo tanto, en relación con la operación previa a la presente concentración, las partes han aportado las minutas de compraventa, ya que indican que esta operación es una internalización de una relación existente.
- (21) En la medida en que MECATEX e INDUSWORK forman parte del mismo grupo de empresas que ELECTRO-JET, las ventas de aquéllas a ésta son ventas internas (a una sociedad de su grupo). En todo caso, la facturación de MECATEX e INDUSWORK de esas ventas en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 4: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE MECATEX 2017 (millones de Euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2500]	[<250]	[<60]

TABLA 5: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE INDUSWORK 2017 (millones de Euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2500]	[<250]	[<60]

### III.5. ELECTRO-JET MACHINERY (Pvt) LTD.

- (22) ELECTRO-JET MACHINERY (Pvt) LTD. (en adelante ELECTRO-JET MACHINERY) es una sociedad india activa desde 2005. ELECTRO-JET llegó a un acuerdo con unos socios indios para constituir una empresa para la fabricación de maquinaria textil en la India que utilizara la marca de ELECTRO-JET.
- (23) Actualmente, ELECTRO-JET MACHINERY fabrica y comercializa máquinas mecheras bajo la marca ELECTRO-JET y presta servicios de montaje a sus propios clientes y a los clientes de Electrojet. Todos estos servicios que presta ELECTRO-JET MACHINERY se refieren a clientes situados fuera del EEE.
- (24) Adicionalmente, ELECTRO-JET MACHINERY a nivel nacional, se dedica de manera residual <sup>8</sup> a la venta de materiales no específicos (tuercas, tornillos, arandelas, cilindros y soportes metálicos varios) a ELECTRO-JET, por lo que la operación previo a la presente concentración no tendrá impacto en el mercado nacional.

<sup>8</sup> Las partes aportan datos del último ejercicio auditado de ELECTROJET MACHINERY, en el que se indica que, del total de [...] euros facturados a nivel mundial, los [...] euros facturados en España se corresponden con la venta por parte de la sociedad india de tornillos y materiales adquiridos a terceros para ELECTRO-JET

- (25) La facturación de ELECTRO-JET MACHINERY en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente

TABLA 6: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ELECTRO-JET MACHINERY 2017 (millones de Euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2500]	[<250]	[<60]

#### IV. VALORACIÓN

- (26) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva nacional en los mercados considerados, ya que no existe solapamiento horizontal entre las partes, y a nivel vertical, únicamente existiría un potencial solapamiento de carácter ocasional y de escasa entidad entre el hipotético mercado mundial de las líneas de soluciones textiles<sup>9</sup>, donde RIETER estaría presente y el mercado mundial de las máquinas mecheras donde ELECTRO-JET está presente, siendo el mismo en todo caso inferior al [10-20]%<sup>10</sup>.
- (27) Tampoco se espera que la operación pueda dar lugar a efectos cartera entre las máquinas de RIETER y de ELECTRO-JET, ya que, si bien la compra de las máquinas correspondientes a una línea entera del proceso de producción del tejido puede conllevar un descuento mayor que la compra de máquinas individuales para realizar alguna de las fases concretas del proceso de fabricación (descuento por volumen de compra), tales descuentos no serán tan relevantes como para propiciar un cambio en las necesidades del cliente, en la medida en que el precio de cada una de las máquinas que conforman las diferentes fases de la fabricación de textiles es muy alto.

<sup>9</sup> En este sentido, según las partes, no puede diferenciarse un mercado de líneas de producción en sí mismo, dada la heterogeneidad de las mismas y de las máquinas que las componen en cada caso. Además, solo en ocasiones, dichas soluciones pueden requerir la inclusión de una máquina mechera, dando por tanto a la citada posible relación vertical ocasional y poco significativa.

<sup>10</sup> Las partes estiman la cuota de RIETER en el hipotético mercado de soluciones textiles a nivel mundial en un [10-20]%, si bien indican que dicha cifra se basa en maquinaria textil para las fases de preparación de hilado e hilado, pero no para la fase de tejido o tricotado, en las que RIETER no está activo y le faltan datos sobre dicha fase. Por ello, indican que dicha cuota estaría en cualquier caso sobreestimada. Por otro lado, es importante recalcar que las soluciones textiles de RIETER solo ocasionalmente incluyen máquinas mecheras, en concreto solo un [0-10]% del total de soluciones vendidas en 2017

## **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración** en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.